



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 46356
18 OCT. 2019

Por la cual se definen los procesos para la División del Programa de Salud de la Vicerrectoría Administrativa de la Universidad de Antioquia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las contenidas en los literales a y b del artículo 42 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El Acuerdo Superior 363 de 2009, el cual regula el Sistema Universitario de Salud de la Universidad de Antioquia - Programa de Salud, en su artículo 2 establece que el Programa de Salud tiene como objeto garantizar la administración y la prestación eficiente, oportuna y adecuada de los servicios de la seguridad social en salud a los servidores, pensionados y jubilados de la institución y a sus beneficiarios.
2. La Universidad, mediante el Acuerdo Superior 430 del 26 de agosto de 2014, establece como elemento esencial de la calidad institucional el enfoque basado en procesos como marco de operación y de desarrollo de sus actividades misionales y de apoyo.
3. El Acuerdo Superior 445 del 25 de Julio del 2017, en su artículo 1, establece que "la operación de la Universidad de Antioquia está basada en procesos, lo cual incide sobre la estructura organizacional de las dependencias de la Universidad" y en su artículo 2, "El Rector será el responsable de la aprobación del modelo de operación por procesos de la Universidad, previo estudio técnico realizado por la Dirección de Desarrollo Institucional o quien haga sus veces, con la participación de las dependencias involucradas".
4. La Resolución Superior 2204 del 13 septiembre de 2017, en su artículo 1, contempla como asunto de gestión de la Vicerrectoría Administrativa la Administración del Programa de Salud de la Universidad de Antioquia, y en su artículo 56, "El Programa de Salud continuará adscrito a la Vicerrectoría Administrativa como una División y aplicarán las disposiciones normativas que se encuentren vigentes al momento de expedición de la presente Resolución".



5. En un trabajo conjunto entre la División de Arquitectura de Procesos de la Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional y el equipo de trabajo de la División del Programa de Salud se definieron los procesos de esta dependencia.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. La División Programa de Salud es responsable por el proceso de Administración del programa de salud, cuya misión consiste en “proteger la salud de los afiliados enmarcados en la corresponsabilidad, por medio de una red integrada de prestación de servicios, enfocados en la promoción del autocuidado, la prevención de la enfermedad, el mantenimiento de la salud y la gestión del riesgo, con el uso eficiente de los recursos y un equipo humano comprometido con la satisfacción y la fidelización de los usuarios”.

ARTÍCULO 2. Se establecen como procesos ejecutables de la División del Programa de Salud los siguientes:

- **Direccionamiento Estratégico:** Realizar la planeación y proyección estratégica del Programa de Salud, tomando como insumo la información generada en desarrollo de sus actividades y las dinámicas del sector salud, para una acertada toma de decisiones y administración eficiente de los recursos.
- **Afiliación al Programa de Salud:** Difundir las características del Programa de salud y su plan de beneficios entre su público objetivo (empleados vinculados, pensionados, jubilados de la Universidad de Antioquia y sus beneficiarios), realizar la afiliación mediante la cual adquieren los derechos y obligaciones que del mismo se derivan y mantener actualizada la información de los afiliados para una adecuada prestación del servicio.
- **Gestión del riesgo en salud:** Identificar, evaluar, medir, intervenir y monitorear (desde la prevención hasta la paliación) los riesgos para la salud de los usuarios, orientada al logro de resultados en salud, una mejor experiencia de los usuarios durante el proceso de atención y unos costos acordes a los resultados obtenidos.
- **Gestión de la prestación de servicios de salud:** Garantizar la prestación del servicio de salud a los afiliados del Programa de Salud a través de la red de prestadores, verificando el cumplimiento de requisitos legales, contractuales y de calidad, contribuyendo al equilibrio financiero del Programa de Salud.
- **Administración financiera:** Proyectar y monitorear los recursos económicos del Programa de Salud, cumpliendo con el recaudo oportuno de los ingresos y



el pago de las obligaciones en coherencia con la normativa financiera de la Universidad.


- **Gerencia de la información:** Generar, procesar, analizar y utilizar la información que apoye la toma de decisiones estratégicas del Programa de Salud y que aporte al fortalecimiento del sistema de salud nacional.
- **Mejoramiento de la calidad en salud:** Identificar de manera permanente aspectos de los procesos que resulten susceptibles de mejoramiento, con el fin de establecer los ajustes necesarios para satisfacer las necesidades de los afiliados al Programa de Salud.

ARTÍCULO 3. El Vicerrector Administrativo y el Director del Programa de Salud gestionarán los recursos necesarios para la debida ejecución de los procesos definidos en la presente Resolución y orientarán su gestión a la prestación efectiva de los servicios requeridos por los usuarios del Programa.

ARTÍCULO 4. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

1 8 OCT. 2019


JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Rector


CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria General